



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

20 DE DICIEMBRE DE 2001

No. 150

## **Í N D I C E**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

ACUERDO GENERAL 82/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO DE DISTRITO "A", SÉPTIMO DE DISTRITO "B", OCTAVO DE DISTRITO "A" Y OCTAVO DE DISTRITO "B", DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y JURISDICCIÓN; A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO Y DECIMOQUINTO DE DISTRITO, DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE DICHOS JUZGADOS DE DISTRITO Y LOS JUZGADOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DE DISTRITO EN LA INDICADA MATERIA Y JURISDICCIÓN

2

ACUERDO GENERAL 86/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL DECIMOTERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DEL DECIMOCUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL DECIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL MENCIONADO CIRCUITO

7

ACUERDO GENERAL 85/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL DECIMOCUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL MENCIONADO CIRCUITO

9

Continúa en la Pág. 57

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**)

**ACUERDO GENERAL 82/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO DE DISTRITO "A", SÉPTIMO DE DISTRITO "B", OCTAVO DE DISTRITO "A" Y OCTAVO DE DISTRITO "B", DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y JURISDICCIÓN; A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO Y DECIMOQUINTO DE DISTRITO, DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE DICHS JUZGADOS DE DISTRITO Y LOS JUZGADOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DE DISTRITO EN LA INDICADA MATERIA Y JURISDICCIÓN.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otros principios, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción VI, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.-** Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

**SEXTO.-** Que a fin de atender la dinámica de la sociedad actual y su demanda de acceso a la justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se ha dado a la tarea de crear órganos jurisdiccionales federales, cuyo inicio de funcionamiento ha quedado supeditado a que se tenga la infraestructura física para su instalación;

**SÉPTIMO.-** Que para aprovechar los conocimientos adquiridos por los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados jueces de Distrito mediante el Acuerdo General 30/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente adscribir temporalmente a los nuevos jueces de Distrito e implementar juzgados de Distrito temporales en los mismos espacios físicos que ocuparan otros órganos de igual naturaleza, entre otros supuestos, donde la carga de trabajo fuera excesiva o se presentaran problemas de rezago;

**OCTAVO.-** Que en el Acuerdo General 32/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó los juzgados de Distrito en los cuales se actualizaba alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001 y decidió, la creación temporal, entre otros, de los juzgados Séptimo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Séptimo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Octavo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, los que iniciaron funciones el dieciséis de junio del año que transcurre;

**NOVENO.-** Que por otra parte, el tres de septiembre de dos mil uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de nueve juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal;

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente ya se cuenta con la infraestructura física para la instalación de tres juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Reclusorio Preventivo Sur en el Distrito Federal, por lo que es conveniente que concluyan las funciones de los juzgados Séptimo de Distrito "A", Séptimo de Distrito "B", Octavo de Distrito "A" y Octavo de Distrito "B", de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y se determine, por una parte, el reinicio de funciones de los juzgados Séptimo y Octavo de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y por otra, la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de tres órganos jurisdiccionales federales en el Reclusorio Preventivo Sur del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se determina que los juzgados Séptimo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Séptimo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Octavo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, concluyan sus funciones el trece de diciembre de dos mil uno.

A partir del catorce de diciembre de dos mil uno, reinician funciones los juzgados Séptimo de Distrito y Octavo de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, los cuales tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la propia materia que actualmente funcionan en dicha localidad.

**SEGUNDO.-** El titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal que reinicia funciones, será quien se desempeñaba como juez Séptimo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el que deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en dicho Juzgado Séptimo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y realizará sus funciones con el personal profesional y de apoyo que tenía asignado este órgano, a excepción del adscrito a las áreas comunes, agregándose el necesario para completar la plantilla autorizada para dicho órgano jurisdiccional federal.

Asimismo, el titular del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que reinicia, funciones será quien se desempeñaba como juez Octavo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el que deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en dicho Juzgado Octavo de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y realizará sus funciones con el personal profesional y de apoyo que tenía asignado este órgano, a excepción del adscrito a las áreas comunes, agregándose el necesario, para completar la plantilla autorizada para dicho órgano jurisdiccional federal.

Los titulares de los juzgados Séptimo de Distrito "A", Séptimo de Distrito "B", Octavo de Distrito "A" y Octavo de Distrito "B", de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que concluyen funciones, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de sus funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como a su Descripción e Instructivos Correspondientes, y en los diversos Acuerdos Generales que reforman y adicionan al primero de los indicados.

**TERCERO.-** Los juzgados Séptimo de Distrito y Octavo de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal que reinician funciones, deberán utilizar, respectivamente, nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno de cada uno de los juzgados que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en los juzgados Séptimo de Distrito "A" y Octavo de Distrito "A", de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, seguirán haciéndose en los libros de gobierno autorizados con motivo del inicio de funciones de esos juzgados.

**CUARTO.-** En la fecha de conclusión de funciones, los titulares de los mencionados Juzgados Séptimo de Distrito "A", Séptimo de Distrito "B", Octavo de Distrito "A" y Octavo de Distrito "B", deberán informar a la Unidad de Estadística

Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

**QUINTO.-** Se autoriza el inicio del funcionamiento de tres órganos jurisdiccionales federales en el Reclusorio Preventivo Sur, que se denominarán Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Juzgado Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y Juzgado Decimoquinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la propia materia y localidad actualmente en funciones.

Los órganos jurisdiccionales mencionados iniciarán funciones el catorce de diciembre de dos mil uno.

**SEXTO.-** El Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, tendrá su sede en el mismo espacio físico del Juzgado Séptimo de Distrito de la propia materia y jurisdicción, para lo cual ambos juzgados, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

Dicha disposición se observará también tratándose de la sede del Juzgado Octavo de Distrito, el que la compartirá con el Juzgado Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y del Juzgado Noveno de Distrito, el que la compartirá con el Juzgado Decimoquinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Los actuales juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal, conservarán la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

**OCTAVO.-** Desde la fecha señalada en el segundo párrafo del punto quinto del presente acuerdo, el Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, realizará sus funciones con el personal que tenía adscrito el Juzgado Séptimo de Distrito "B", en la propia materia y jurisdicción.

Similar situación acontecerá tratándose del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el que realizará sus funciones con el personal del Juzgado Octavo de Distrito "B".

El personal adscrito a las áreas comunes en los juzgados Séptimo de Distrito "A" y Séptimo de Distrito "B", se distribuirá equitativamente, en la medida de lo posible, entre el Juzgado Séptimo de Distrito que reinicia funciones y el Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por orden alfabético de apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y el segundo bajo las órdenes del Juez Decimotercero de Distrito en la propia materia y jurisdicción, y así sucesivamente; a los que se agregará el personal necesario para completar la plantilla autorizada a dichos órganos jurisdiccionales federales.

Tratándose del personal adscrito a las áreas comunes en los juzgados Octavo de Distrito "A" y Octavo de Distrito "B" que concluyen funciones, se distribuirá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, entre el mencionado Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal que reinicia funciones y el Juzgado Decimocuarto de Distrito de la materia y jurisdicción referidos.

La distribución de personal por orden alfabético especificada en el párrafo tercero de este punto de acuerdo, se observará también para reasignar el personal profesional y de apoyo entre el Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y el Juzgado Decimoquinto de Distrito en la propia materia y jurisdicción.

Los oficiales judiciales encargados del archivo definitivo en los juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito, continuarán desempeñando su función en el órgano de su adscripción.

Se exceptúan de las distribuciones indicadas, las plazas de personal jurídico y administrativo autorizadas para el trámite y resolución de asuntos considerados especiales o extraordinarios, las cuales se conservarán en el juzgado de Distrito en el que se autorizaron, hasta en tanto sea necesario.

**NOVENO.-** El Juez Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en el Juzgado Séptimo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, incluyendo los que están pendientes de cumplimiento y los enviados al archivo durante el período del dieciséis de junio al trece de diciembre del año en curso y deberá efectuar las anotaciones relativas a esos expedientes en los libros de gobierno autorizados con motivo del inicio de funciones del citado Juzgado Séptimo de Distrito "B".

En cuanto a los asuntos archivados provisionalmente en el Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal hasta antes del dieciséis de junio del presente año, éstos se repartirán equitativamente entre el Juzgado que reinicia funciones y el Juzgado Decimotercero de Distrito en la propia materia y jurisdicción, quedando a cargo del mencionado Juzgado Séptimo de Distrito los correspondientes a números nones; y a cargo del referido Juzgado Decimotercero de Distrito los correspondientes a números pares. De esta distribución se exceptúan los expedientes relacionados, los que serán del conocimiento del juez de Distrito que haya prevenido respecto del primero de ellos.

El juez Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en el Juzgado Octavo de Distrito "B" en la propia materia y jurisdicción, incluyendo los que están pendientes de cumplimiento y los enviados al archivo durante el período del dieciséis de junio al trece de diciembre del año en curso y deberá efectuar las anotaciones relativas a esos expedientes en los libros de gobierno autorizados con motivo del inicio de funciones del citado Juzgado Octavo de Distrito "B".

En cuanto a los asuntos archivados provisionalmente en el Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal hasta antes del dieciséis de junio del presente año, éstos se repartirán con el Juzgado Decimocuarto de Distrito aludido, observando la forma precisada en el párrafo segundo de este punto de acuerdo.

Todos los expedientes, incluidos los que están pendientes de cumplimiento y los archivados provisionalmente, de los que conoce actualmente el Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con excepción de los archivados definitivamente, se repartirán equitativamente entre dicho órgano y el Juzgado Decimoquinto de Distrito en la propia materia y jurisdicción. La repartición indicada se efectuará en la forma anotada en el párrafo segundo de este punto de acuerdo.

Respecto de los asuntos que, de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del Juzgado de Distrito que inicia funciones y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente (como resolver sobre la orden de aprehensión o de comparecencia, o sobre el auto de término constitucional), el juez de Distrito que esté conociendo de dichos asuntos los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al juzgado de Distrito que inicia funciones.

Se exceptúan del reparto mencionado en este punto de acuerdo los expedientes considerados especiales o extraordinarios, atendiendo a la naturaleza del delito o al número de tomos; de los que seguirá conociendo el juzgado de Distrito que actualmente los tenga.

Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por los jueces a la Unidad de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**DÉCIMO.-** Los jueces Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistidos de un secretario, deberán realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, en los que harán constar la baja de los expedientes entregados a los titulares de los juzgados Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, respectivamente.

A su vez, los titulares de los juzgados Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, deberán autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, en donde registrarán con el mismo número aquellos expedientes que hayan recibido; y posteriormente registrarán con el número subsecuente, los expedientes de nuevo ingreso que les sean turnados por la oficina de correspondencia común respectiva.

Los jueces de Distrito indicados en los dos párrafos precedentes deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza y garantías diversas; instrumentos, objetos o productos del delito; narcóticos, vehículos y demás que resulten de dicha entrega y recepción.

**DECIMOPRIMERO.-** Desde la fecha señalada en el segundo párrafo del punto quinto de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, lo será también de los juzgados de Distrito que reinician funciones y de los juzgados de Distrito que inician funciones; asimismo continuará con el itinerario y temporalidad establecidos en el Acuerdo General 55/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y en el horario previsto en el Acuerdo General 50/2001 del propio Pleno.

A partir de la fecha en que se encuentre la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en el Reclusorio Preventivo Sur, la distribución de nuevos asuntos que en horas y días hábiles se presenten, se efectuará entre los seis juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales instalados en dicho reclusorio, aplicando el sistema computarizado que se utiliza para tal efecto.

La recepción de nuevos asuntos en días y horas inhábiles, se realizará en forma semanal entre dos juzgados de Distrito, la primera semana el reparto se hará entre los juzgados Séptimo de Distrito y Decimotercero de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; la segunda semana entre los Juzgados Octavo de Distrito y Decimocuarto de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; y la tercera semana entre los juzgados Noveno de Distrito y Decimoquinto de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; conservando este orden cada vez que la Oficina de Correspondencia Común de los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal se encuentre en el Reclusorio Preventivo Sur.

Los oficios y promociones urgentes que se dirijan a los juzgados de Distrito que estén de guardia en la forma antes indicada, se recibirán por un secretario que al efecto autoricen los dos titulares de esos órganos jurisdiccionales; dicho secretario los distribuirá de manera equitativa entre ambos juzgados de guardia e informará a la citada oficina de correspondencia común respecto de los documentos recibidos, en cuanto ésta reanude sus labores, a fin de que se realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

**DECIMOSEGUNDO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 3, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“I.- PRIMER CIRCUITO: ...

3.- Cuarenta y seis juzgados de distrito en el Distrito Federal especializados: quince en materia de procesos penales federales, seis de amparo en materia penal, diez en materia administrativa, doce en materia civil y tres en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal”.

**DECIMOTERCERO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

-----**C E R T I F I C A :** -----

--- Que este Acuerdo General 82/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones de los Juzgados Séptimo de Distrito “A”, Séptimo de Distrito “B”, Octavo de Distrito “A” y Octavo de Distrito “B”, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; al Reinicio de Funciones de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en la Propia Materia y Jurisdicción; a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre Dichos Juzgados de Distrito y los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en la Indicada Materia y Jurisdicción, fue aprobado en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil uno. -----

(Firma)

----- Esta hoja corresponde al Acuerdo General 82/2001, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno.- Conste. -----

(Firma)

(Al margen inferior central un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**)

**ACUERDO GENERAL 86/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL DECIMOTERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DEL DECIMOCUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL DECIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL MENCIONADO CIRCUITO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otros principios, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción V, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.-** Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

**SEXTO.-** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el veinte de junio de dos mil uno la creación de tres tribunales colegiados en materia de trabajo en el Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, y tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los tribunales colegiados en materia de trabajo del mismo Circuito, que actualmente funcionan en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los nuevos tribunales colegiados en materia de trabajo del Primer Circuito señalados en el punto de acuerdo anterior, iniciarán funciones el catorce de diciembre de dos mil uno.

**TERCERO.-** Los doce tribunales colegiados en materia de trabajo que están en funciones en el Primer Circuito, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que actualmente tienen asignadas.

**CUARTO.-** Desde la fecha indicada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, lo será también de los nuevos órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.-** A partir del catorce de diciembre de dos mil uno, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los tribunales colegiados Primero, Tercero, Sexto, Séptimo, Noveno, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto, todos en materia de trabajo del propio Circuito; con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en trámite en los tribunales colegiados en materia de trabajo actualmente en funciones en el Circuito y sede mencionados, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito quedará excluido del turno de nuevos asuntos durante el período que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al treinta y uno de marzo de dos mil dos.

Los tribunales colegiados Quinto, Décimo y Decimoprimeros en materia de trabajo del Primer Circuito quedarán excluidos del turno de nuevos asuntos durante el período que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al veintiocho de febrero de dos mil dos.

Los tribunales colegiados Segundo y Cuarto en materia de trabajo del Primer Circuito quedarán excluidos del turno de nuevos asuntos durante el período que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al treinta y uno de enero de dos mil dos.

A partir del día siguiente al en que concluyan los períodos especificados en los tres párrafos anteriores, los órganos jurisdiccionales excluidos se incorporarán al turno de nuevos asuntos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**SEXTO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 1, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“I.- PRIMER CIRCUITO:

1.- Cincuenta y dos tribunales colegiados especializados: diez en materia penal, trece en materia administrativa, catorce en materia civil y quince en materia de trabajo, todos con residencia en el Distrito Federal”.

**SÉPTIMO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

### C E R T I F I C A :

----- Que este Acuerdo General 86/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Fecha de Inicio de Funcionamiento y Jurisdicción Territorial del Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con Residencia en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Mencionado Circuito, fue aprobado en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Méndiz, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil uno. -----

(Firma)

----- Esta hoja corresponde al Acuerdo General 86/2001, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno.- Conste. -----

(Firma)

(Al margen inferior central un sello legible)



(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**)

**ACUERDO GENERAL 85/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL DECIMOCUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL MENCIONADO CIRCUITO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otros principios, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción V, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.-** Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

**SEXTO.-** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el veinte de junio de dos mil uno la creación de un tribunal colegiado en materia civil en el Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los tribunales colegiados en materia civil del mismo Circuito, que actualmente funcionan en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, iniciará funciones el catorce de diciembre de dos mil uno.

**TERCERO.-** Los trece tribunales colegiados en materia civil que están en funciones en el Primer Circuito, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que actualmente tienen asignadas.

**CUARTO.-** Desde la fecha indicada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

**QUINTO.-** A partir del catorce de diciembre de dos mil uno, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los Tribunales Colegiados Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Decimosegundo, Decimotercero y Decimocuarto, todos en Materia Civil del propio Circuito; con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en trámite en los tribunales colegiados en materia civil actualmente en funciones en el Circuito y sede mencionados, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Los Tribunales Colegiados Segundo, Tercero, Cuarto y Decimoprimeros en Materia Civil del Primer Circuito quedarán excluidos del turno durante el período que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al veinte de enero de dos mil dos.

A partir del día siguiente al en que concluya el período especificado en el párrafo anterior, los órganos jurisdiccionales excluidos se incorporarán al turno de nuevos asuntos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**SEXTO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 1, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“I.- PRIMER CIRCUITO:

1.- Cuarenta y nueve tribunales colegiados especializados: diez en materia penal, trece en materia administrativa, catorce en materia civil y doce en materia de trabajo, todos con residencia en el Distrito Federal”.

**SÉPTIMO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

----- **C E R T I F I C A :** -----

----- Que este Acuerdo General 85/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Fecha de Inicio de Funcionamiento y Jurisdicción Territorial del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con Residencia en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Mencionado Circuito, fue aprobado en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil uno. -----

(Firma)

(Al margen inferior central un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**)

**ACUERDO GENERAL 84/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA PENAL DEL MENCIONADO CIRCUITO.**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otros principios, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción V, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.-** Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

**SEXTO.-** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el uno de agosto de dos mil uno la creación de tres tribunales colegiados en materia penal en el Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, y posteriormente en diversa sesión de veintiséis de noviembre del citado año, aprobó la creación de otro tribunal colegiado en la propia materia y jurisdicción.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, y tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los tribunales colegiados en materia penal del mismo Circuito, que actualmente funcionan en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los nuevos tribunales colegiados en materia penal del Primer Circuito señalados en el punto de acuerdo anterior, iniciarán funciones el catorce de diciembre de dos mil uno.

**TERCERO.-** Los seis tribunales colegiados en materia penal que están en funciones en el Primer Circuito, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que actualmente tienen asignadas.

**CUARTO.-** Desde la fecha indicada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, lo será también de los nuevos órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.-** A partir del catorce de diciembre de dos mil uno, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los tribunales colegiados Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, todos en materia penal del propio Circuito; con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en trámite en los tribunales colegiados en materia penal actualmente en funciones en el Circuito y sede mencionados, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El Primer y Segundo tribunales colegiados en materia penal del Primer Circuito quedarán excluidos del turno de nuevos asuntos durante el período que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al veintiocho de febrero de dos mil dos.

El Tercer y Sexto tribunales colegiados en materia penal del Primer Circuito quedarán excluidos del turno de nuevos asuntos durante el período que comprende del catorce de diciembre de dos mil uno al treinta y uno de enero de dos mil dos.

A partir del día siguiente al en que concluyan, los períodos especificados en los dos párrafos anteriores, los órganos jurisdiccionales excluidos se incorporarán al turno de nuevos asuntos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

**SEXTO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 1, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“I.- PRIMER CIRCUITO:

1.- Cuarenta y ocho tribunales colegiados especializados: diez en materia penal, trece en materia administrativa, trece en materia civil y doce en materia de trabajo, todos con residencia en el Distrito Federal”.

**SÉPTIMO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

----- **C E R T I F I C A :** -----

----- Que este Acuerdo General 84/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Fecha de Inicio de Funcionamiento y Jurisdicción Territorial del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con Residencia en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Mencionado Circuito, fue aprobado en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil uno. -----

(Firma)

(Al margen inferior central un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**)

**ACUERDO GENERAL 83/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PRIMERO DE DISTRITO “A” Y PRIMERO DE DISTRITO “B”, DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y JURISDICCIÓN; A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DECIMOSEXTO, DECIMOSÉPTIMO Y DECIMOCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE DICHOS JUZGADOS DE DISTRITO Y LOS DIVERSOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO EN LA INDICADA MATERIA Y JURISDICCIÓN.**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otros principios, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción VI, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.-** Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Órganos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

**SEXTO.-** Que a fin de atender la dinámica de la sociedad actual y su demanda de acceso a la justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se ha dado a la tarea de crear órganos jurisdiccionales federales, cuyo inicio de funcionamiento ha quedado supeditado a que se tenga la infraestructura física requerida para su instalación;

**SÉPTIMO.-** Que para aprovechar los conocimientos adquiridos por los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados Jueces de Distrito mediante el Acuerdo General 30/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente adscribir temporalmente a los nuevos jueces de Distrito e implementar juzgados de Distrito temporales en los mismos espacios físicos que ocuparan otros órganos de igual naturaleza, entre otros supuestos, donde la carga de trabajo fuera excesiva o se presentaran problemas de rezago;

**OCTAVO.-** Que en el Acuerdo General 32/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó los juzgados de Distrito en los cuales se actualizaba alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001 y decidió, la creación temporal entre otros, de los Juzgados Primero de Distrito “A” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y Primero de Distrito “B” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, los que iniciaron funciones el dieciséis de junio del año que transcurre;

**NOVENO.-** Que por otra parte, el tres de septiembre de dos mil uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de nueve Juzgados de Distrito de procesos penales federales en el Distrito Federal;

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente ya se cuenta con la infraestructura física para la instalación de tres juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Reclusorio Preventivo Norte en el Distrito Federal, por lo que es conveniente que concluyan las funciones de los Juzgados Primero de Distrito "A" y Primero de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y se determine, por una parte, el reinicio de funciones del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y por otra, la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los tres nuevos órganos jurisdiccionales federales en el Reclusorio Preventivo Norte del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se determina que los Juzgados Primero de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y Primero de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, concluyan funciones el trece de diciembre de dos mil uno.

A partir del catorce de diciembre de dos mil uno, reinicia funciones el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la propia materia que actualmente funcionan en dicha localidad.

**SEGUNDO.-** El titular del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales que reinicia funciones, será quien se desempeñaba como Juez Primero de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal el que deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en dicho Juzgado Primero de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y realizará sus funciones con el personal profesional y de apoyo que tenía asignado este órgano, a excepción del adscrito a las áreas comunes, agregándose el necesario para completar la plantilla autorizada para dicho órgano jurisdiccional federal.

Los Jueces Primero de Distrito "A" y Primero de Distrito "B", de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de sus funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000, del Pleno del Consejo, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como a su Descripción e Instructivos Correspondientes, y en los diversos Acuerdos Generales que reforman y adicionan al primero de los indicados.

**TERCERO.-** El Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal que reinicia funciones, deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno del Juzgado Primero de Distrito "A" que concluye funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Primero de Distrito "A" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, seguirán haciéndose en los libros de gobierno aperturados con motivo del inicio de funciones de ese juzgado.

**CUARTO.-** En la fecha de conclusión de funciones, los titulares de los mencionados Juzgados Primero de Distrito "A" y Primero de Distrito "B", deberán informar a la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

**QUINTO.-** Se autoriza el inicio del funcionamiento de tres órganos jurisdiccionales federales en el Reclusorio Preventivo Norte del Distrito Federal que se denominarán Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Juzgado Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y Juzgado Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la propia materia y localidad actualmente en funciones.

Los órganos jurisdiccionales mencionados iniciarán funciones el catorce de diciembre de dos mil uno.

**SEXTO.-** El Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, tendrá su sede en el mismo espacio físico del Juzgado Primero de Distrito de la propia materia y jurisdicción, para lo cual ambos Juzgados, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

Dicha disposición se observará también tratándose de la sede del Juzgado Segundo de Distrito, el que la compartirá con el Juzgado Decimoséptimo de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y del Juzgado Tercero de Distrito, el que la compartirá con el Juzgado Decimoctavo de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Los actuales Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, conservarán la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

**OCTAVO.-** Desde la fecha señalada en el segundo párrafo del punto quinto del presente Acuerdo, el Titular del Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, será quien se desempeñaba como Juez Primero de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, quien realizará sus funciones con el personal que tenía adscrito el Juzgado Primero de Distrito "B" en la materia y jurisdicción referidas.

El personal adscrito a las áreas comunes en los juzgados que concluyen funciones, se distribuirá equitativamente, en la medida de lo posible, entre el Juzgado Primero de Distrito que reinicia funciones y el Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por orden alfabético de apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y el segundo bajo las órdenes del Juez Decimosexto de Distrito en la propia materia y jurisdicción, y así sucesivamente; a los que se agregará el personal necesario para completar la plantilla autorizada a dichos órganos jurisdiccionales federales.

La forma de distribución de personal por orden alfabético especificada en el párrafo anterior, se observará para reasignar el personal adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el cual se dividirá entre éste y el Juzgado Decimoséptimo de Distrito de la propia materia y jurisdicción; mientras que el personal del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se dividirá entre éste y el Juzgado Decimoctavo de Distrito de la repetida materia y jurisdicción.

Los oficiales judiciales encargados del archivo definitivo en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, continuarán desempeñando su función en el órgano de su adscripción.

Se exceptúan de las distribuciones indicadas, las plazas de personal jurídico y administrativo autorizadas para el trámite y resolución de asuntos considerados especiales o extraordinarios, las cuales se conservarán en el juzgado de Distrito en el que se autorizaron, hasta en tanto sea necesario.

**NOVENO.-** El Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en el Juzgado Primero de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, incluyendo los que están pendientes de cumplimiento y los enviados al archivo durante el período del dieciséis de junio al trece de diciembre del año en curso y deberá efectuar las anotaciones relativas a esos expedientes en los libros de gobierno aperturados con motivo del inicio de funciones del citado Juzgado Primero de Distrito "B".

Tratándose de los asuntos archivados provisionalmente en el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal hasta antes del dieciséis de junio del presente año, éstos se repartirán equitativamente entre el Juzgado que reinicia funciones y el Juzgado Decimosexto de Distrito en la propia materia y jurisdicción, quedando a cargo del mencionado juzgado Primero de Distrito los correspondientes a números nones; y a cargo del referido Juzgado Decimosexto de Distrito los correspondientes a números pares. De esta distribución se exceptúan los expedientes relacionados, los que serán del conocimiento del juez de Distrito que haya prevenido respecto del primero de ellos.

Todos los expedientes, incluidos los que están pendientes de cumplimiento y los archivados provisionalmente, de los que conoce actualmente el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con excepción de los archivados definitivamente, se repartirán equitativamente entre dicho órgano y el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en la propia materia y jurisdicción. La repartición indicada se efectuará en la forma anotada en el párrafo que antecede.

Similar forma de reparto de expedientes deberán llevar a cabo los jueces Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y el Decimoctavo de Distrito de la propia materia y jurisdicción.

En cuanto a los asuntos que, de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del juzgado de Distrito que inicia funciones y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente (como resolver sobre la orden de aprehensión o de comparecencia, o sobre el auto de término constitucional), el juez de Distrito que esté conociendo de dichos asuntos los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al juzgado de Distrito que inicia funciones.

Se exceptúan del reparto mencionado en este punto de acuerdo los expedientes considerados especiales o extraordinarios, atendiendo a la naturaleza del delito o al número de tomos; de los que seguirá conociendo el juzgado de Distrito que actualmente los tenga.

Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por los jueces a la Unidad de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**DÉCIMO.-** Los jueces Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistidos de un secretario, deberán realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, en los que harán constar la baja de los expedientes entregados a los titulares de los Juzgados Decimosexto, Decimoséptimo y Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, respectivamente.

A su vez, los titulares de los Juzgados Decimosexto, Decimoséptimo y Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, deberán autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, en donde registrarán con el mismo número aquellos expedientes que hayan recibido; y posteriormente registrarán con el número subsecuente, los expedientes de nuevo ingreso que les sean turnados por la oficina de correspondencia común respectiva.

Los jueces de Distrito indicados en los dos párrafos precedentes deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza y garantías diversas; instrumentos, objetos o productos del delito; narcóticos, vehículos y demás que resulten de dicha entrega y recepción.

**DECIMOPRIMERO.-** Desde la fecha señalada en el segundo párrafo del punto quinto de este acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, lo será también del juzgado de Distrito que reinicia funciones y de los juzgados de Distrito que inician funciones; asimismo continuará con el itinerario y temporalidad establecidos en el Acuerdo General 55/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y en el horario previsto en el Acuerdo General 50/2001 del propio Pleno.

A partir de la fecha en que se encuentre la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en el Reclusorio Preventivo Norte, la distribución de nuevos asuntos que en horas y días hábiles se presenten, se efectuará entre los seis juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales instalados en dicho reclusorio, aplicando el sistema computarizado que se utiliza para tal efecto.

La recepción de nuevos asuntos en días y horas inhábiles, se realizará en forma semanal entre dos juzgados de Distrito, la primera semana el reparto se hará entre los juzgados Primero de Distrito y Decimosexto de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; la segunda semana entre los juzgados Segundo de Distrito y Decimoséptimo de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; y la tercera semana entre los juzgados Tercero de Distrito y Decimoctavo de Distrito, de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; conservando este orden cada vez que la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal se encuentre en el Reclusorio Preventivo Norte.

Los oficios y promociones urgentes que se dirijan a los juzgados de Distrito que estén de guardia en la forma antes indicada, se recibirán por un secretario que al efecto autoricen los dos titulares de esos órganos jurisdiccionales; dicho secretario los distribuirá de manera equitativa entre ambos juzgados de guardia e informará a la citada oficina de correspondencia común respecto de los documentos recibidos, en cuanto ésta reanude sus labores, a fin de que se realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

**DECIMOSEGUNDO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 3, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“I.- PRIMER CIRCUITO: ...

3.- Cuarenta y nueve juzgados de distrito en el Distrito Federal especializados: dieciocho en materia de procesos penales federales, seis de amparo en materia penal, diez en materia administrativa, doce en materia civil y tres en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal”.



**DECIMOTERCERO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

#### -----C E R T I F I C A : -----

----- Que este Acuerdo General 83/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones de los Juzgados Primero de Distrito "A" y Primero de Distrito "B", de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; al Reinicio de Funciones del Juzgado Primero de Distrito en la Propia Materia y Jurisdicción; a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Decimosexto, Decimoséptimo y Decimooctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre Dichos Juzgados de Distrito y los Diversos Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en la Indicada Materia y Jurisdicción, fue aprobado en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil uno. -----

(Firma)

----- Esta hoja corresponde al Acuerdo General 83/2001, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno.- Conste. -----

(Firma)

(Al margen inferior central un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**)

**ACUERDO GENERAL 80/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, lo cual

hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Ángel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, México, Distrito Federal.

**TERCERO.-** Los mencionados órganos jurisdiccionales federales iniciarán funciones en su nuevo domicilio el catorce de diciembre de dos mil uno.

**CUARTO.-** A partir de la fecha señalada en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, a los que se hace referencia en el presente acuerdo, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

### C E R T I F I C A :

-----  
 - - - - Que este Acuerdo General 80/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con Residencia en el Distrito Federal, fue aprobado en sesión extraordinaria de siete de diciembre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil uno. -----

(Al margen inferior central un sello legible)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**ACLARACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**. Gobierno del Distrito Federal, Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

**México, D.F. a 20 de Diciembre de 2001**

**ACLARACIÓN**

En congruencia con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se aclara el monto de la sanción en veces al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de 5 a 20, en los siguientes casos:

**Dice:**

Artículo 103, fracción IV, inciso u), v) y x).

u). Por circular sin llevar adherida la calcomanía de verificación permanente de circulación	Art. 39, I y 59, último párrafo	5
w) Circular en días u horas en que esté restringida la circulación de acuerdo con las normas ambientales	Art. 48, II y 59, último párrafo	5
x) Circular emitiendo humo ostensiblemente contaminante.	Art. 48, III y 59, último párrafo	5

**Debe decir:**

Artículo 103, fracción IV, inciso u), v) y x).

u) Por circular sin llevar adherida la calcomanía de verificación permanente de circulación	Art. 39, I y 59	20
w) Circular en días u horas en que esté restringida la circulación de acuerdo con las normas ambientales	Art. 48, II y 59	20
x) Circular emitiendo humo ostensiblemente contaminante.	Art. 48, III y 59	20

**ATENTAMENTE**  
**CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**  
(Firma)

**LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

---

## **FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México. Gobierno del Distrito Federal, Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

**México, D.F. a 20 de Diciembre de 2001**

### **FE DE ERRATAS**

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 5 de diciembre de 2001, número 142, se publicó lo siguiente:

En la página 2, renglón 35

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
III. No emitir humo ostensiblemente contaminante;	III. No emitir humo ostensiblemente contaminante, es decir, por encima de la norma ambiental;

En la página 4, entre renglón 6 y 7

<b>Dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
	Los agentes que hubieren ordenado o llevado a cabo la remisión al depósito del vehículo de que se trate, proporcionarán a la brevedad posible, al Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL), los datos del depósito en el cual se entregó, tipo de vehículo y número de placas de matrícula.  Lo previsto en este artículo no excluye de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57 de este Reglamento.

**ATENTAMENTE  
CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**LIC. MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

---

**CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Afinación Mayor y Verificación para Vehículos 1ª y 2ª fase, y Adquisición de Vales de Gasolina de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-001-02	\$750.00 Costo en compranet: \$500.00	24/12/2001	26/12/2001 10:00 horas	03/01/2002 10:00 horas	08/01/2002 10:00 horas	11/01/2002 19:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Afinación Mayor y Verificación para Vehículos 1ª y 2ª fase		1	Servicio	2,880,000.00	7,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001016-002-02	\$ 750.00 Costo en compranet: \$500.00	24/12/2001	26/12/2001 12:00 horas	03/01/2002 12:00 horas	08/01/2002 12:00 horas	11/01/2002 20:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Vale de Gasolina en denominación de 50.00		480,000.00	Vale	9,600,000.00	24,000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5277-8933, los días 18, 19, 20, 21 y 24 de diciembre de 2001; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria Local (Receptoria de Rentas), a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de la propuestas económicas se llevará a cabo en la Sala de Proyecciones, ubicada en el Edificio Principal de la convocante, ubicado en calle Diez Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar y Plazo de entrega: Según se especifique en las bases. El pago se realizará: Según bases, Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 18 DE DICIEMBRE DEL 2001.  
**C.P. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO**  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
 RUBRICA.  
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
Convocatoria Múltiple No. 001

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 28, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-001-02	\$ 900.00 Costo en compra NET \$ 660.00	24/12/01 15:00 HRS.	20/12/01 9:00 HRS.	21/12/01 10:00 HRS.	02/01/02 10:00 HRS.	04/01/02 10:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 18 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, CABEZA DE JUÁREZ Y PARAJE SAN JUAN			22/01/02	22/05/02	\$ 1,650,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-002-02	\$ 900.00 Costo en compra NET \$ 660.00	24/12/01 15:00 HRS.	20/12/01 9:00 HRS.	21/12/01 10:00 HRS.	02/01/02 10:00 HRS.	04/01/02 10:00 HRS.
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 17 PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ERMITA ZARAGOZA, SANTA CATARINA Y SAN LORENZO TEZONCO.			22/01/02	22/05/02	\$ 1,650,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-003-02	\$ 900.00 Costo en compra NET \$ 660.00	24/12/01 15:00 HRS.	20/12/01 11:00 HRS.	21/12/01 12:00 HRS.	02/01/02 12:00 HRS.	04/01/02 12:00 HRS.

	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 27 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO Y CABEZA DE JUÁREZ.	22/01/02	22/05/02	\$ 3,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-004-02	\$ 900.00 Costo en compra NET \$ 660.00	24/12/01 15:00 HRS.	20/12/01 11:00 HRS	21/12/01 12:00 HRS.	02/01/02 12:00 HRS.	04/01/02 12:00 HRS.

	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 26 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ERMITA ZARAGOZA Y SANTA CATARINA.	22/01/02	22/05/02	\$ 3,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-005-02	\$ 900.00 Costo en compra NET \$ 660.00	24/12/01 15:00 HRS.	20/12/01 11:00 HRS	21/12/01 14:00 HRS.	02/01/02 14:00 HRS.	04/01/02 14:00 HRS.

	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 20 PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES PARAJE SAN JUAN Y SAN LORENZO TEZONCO.	22/01/02	22/05/02	\$ 2,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-006-02	\$ 900.00 Costo en compra NET \$ 660.00	24/12/01 15:00 HRS.	20/12/01 13:00 HRS	21/12/01 14:00 HRS.	02/01/02 14:00 HRS.	04/01/02 14:00 HRS.

	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 16 PLANTELES DE NIVEL SECUNDARIA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ACULCO, CENTRO, CABEZA DE JUÁREZ Y ERMITA ZARAGOZA.	22/01/02	22/05/02	\$ 2,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-007-02	\$ 900.00 Costo en compra NET \$ 660.00	24/12/01 15:00 HRS..	20/12/01 13:00 HRS	21/12/01 14:00 HRS.	02/01/02 18:00 HRS.	04/01/02 18:00 HRS.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 12 PLANTELES DE NIVEL SECUNDARIA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES SANTA CATARINA, PARAJE SAN JUAN Y SAN LORENZO TEZONCO.				22/01/02	22/05/02	\$ 2,000,000.00

Los recursos fueron aprobados con oficio de autorización previa No. SE/AP/017/01 emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de fecha 22 de Noviembre del 2001

Requisitos para adquirir bases:

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur s/n, col. San José Aculco, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del art. 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro definitivo o en tramite, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios.

Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiera(n).

4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:

4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I.

4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, pagado

5.- La forma de pago de las bases será:

5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.



- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco Esq. Eje 6 Sur S/N, Col. San José Aculco C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco S/N., esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09000, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.-Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10% , para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 18 de Diciembre del 2001.

(Firma)

ING. JOSE LUIS MORUA JASSO  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA: 027**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
30001120-033-01	\$ 3,500.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 3,300.00	24/12/2001 HASTA LAS 13:00 HORAS	28/12/2001 12:00 HORAS	03/01/2002 12:00HORAS	10/01/2002 11:00 HORAS	17/01/2002 11:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010302	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TERMINACION DE LA CONSTRUCCION POR NUEVA CREACION DEL JARDIN DE NIÑOS LA CARBONERA, UBICADO EN CALLE COLORINES N° 30, COLONIA LA CARBONERA, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS.	15/02/2002	12/09/2002	\$ 1,500,000.00

- ?? LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON OFICIO DE PREAUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (SFDF) NÚMERO SF/AP/027/01 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2001.
- ?? LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), SIN LOS ANEXOS DE LOS PLANOS O BIEN EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SITA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.
- ?? REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:  
SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:
- ?? ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA:  
CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONCURSANTE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.
- ?? EN CASO DE ESTAR EN TRÁMITE EL REGISTRO:  
CONSTANCIA DE REGISTRO EN TRAMITÉ ACOMPAÑADO DE:  
DOCUMENTOS COMPROBANTES PARA EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO MEDIANTE DECLARACIÓN FISCAL DE 2000, DONDE SE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE AÑO DEBIDAMENTE FIRMADO POR CONTADOR PÚBLICO, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR.  
ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON DATOS REGISTRABLES PARA PERSONA MORAL O IDENTIFICACIÓN CON ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONA FÍSICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.  
DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- ?? EN EL CASO DE ASOCIACION, LAS EMPRESAS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE CITADOS.

- ?? NOTA:DE ACUERDO A LA CIRCULAR CONEP NÚMERO 512-00 Y FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 24 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA CONSTANCIA DE REGISTRO PROVISIONAL SERVIRÁ DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONSTANCIA Y HASTA POR UN LAPSO DE 8 DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DEL CUAL DEJA DE SER VALIDO Y NECESARIAMENTE DEBE PRESENTAR EL REGISTRO DEFINITIVO. SI ESTÁ EN LOS RANGOS DE VALIDEZ DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE DICHO REGISTRO.
- ?? 2. EN CASO DE ADQUISICIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA COMPRANET:  
2.1 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2, SEGÚN EL CASO, SE ANEXARÁN EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, COMO DOCUMENTO NÚMERO 1; EL NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN  
2.2 LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS, QUE NO SE PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO.
- ?? 3. LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARÁ:  
3.1 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.  
3.2 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA COMPRANET: A TRAVÉS DE BANCA SERFIN, S.A, CON NO. DE CUENTA 9649285, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- ?? 4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO.
- ?? 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE.  
?? ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO A LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES. SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (ORIGINAL Y COPIA)
- ?? 6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE. LA FECHA QUE SE INDICA EN LA APERTURA ECONÓMICA ES PROBABLE, PUEDE HABER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
- ?? 7. SE OTORGARAN ANTICIPOS DEL 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.  
7.1 EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN SERÁ POR EL 8% DEL IMPORTE PROPUESTO POR LA EMPRESA Y LA FIANZA DE GARANTÍA POR EL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA SERÁ DEL 10%, AMBOS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- ?? 8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- ?? 9. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- ?? 10. NO SE AUTORIZARA SUBCONTRATACION EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- ?? EN CASO DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES MANIFESTARÁN POR ESCRITO LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CADA UNO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; ASIMISMO LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE PRETENDA ADQUIRIR Y QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN. EL REPRESENTANTE ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁ EL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

- ?? 11. LOS INTERESADOS EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DEBEN COMPROBAR EXPERIENCIA TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- ?? SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO, SE DEBERA CONTAR CON UN MINIMO DE TRES PROPUESTAS PARA LA EVALUACION ECONOMICA; EN CASO DE NO CONTAR CON ESTAS, SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO Y SE CONVOCARA NUEVAMENTE PARA REPETIR EL PROCEDIMIENTO.
- ?? 12. LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SE RECIBAN SERAN EVALUADAS DE CONFORMIDAD A LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION APROBADOS POR EL SUBCOMITE DE OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, LOS CUALES SE INCLUYEN EN SU TOTALIDAD EN EL ANEXO 16 DE LAS BASES DE LICITACION, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY, EFECTUARÁ EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, HAYA PRESENTADO LA POSTURA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- ?? 13. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 18 DE DICIEMBRE DE 2001.

(Firma)

**ING. RAMON SANTOYO LUGO**  
DIRECTOR GENERAL

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**Dirección General de Administración**  
**Dirección de Recursos Materiales**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública con carácter Nacional No. 30001105-028-01 con acortamiento de plazos, aprobada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001105-028-01	\$ 2,000.00 Costo en Compranet 1,900.00	24 / diciembre / 01	24 / diciembre / 01 13:00 Hrs.	28 / diciembre / 01 9:00 Hrs.	28 / diciembre / 01 12:30 Hrs.	28 / diciembre / 01 17:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01		Cinta para impresora Epson ERC-27 (TM290) color púrpura			160	Pieza
02		Toner para impresora Lexmark Optra S1650 No. de parte 1382925			145	Pieza
03		Toner para impresora Lexmark modelo M410 No. de parte 4K00199			125	Pieza
04		Toner para impresora IBM INFO 4000 No. de parte 1402822 (caja c/8 botellas)			43	Caja
05		Revelador para impresora IBM INFO 4000 No. de parte 1402823			8	Pieza

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 2 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los días del 18 al 24 de diciembre del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- \* Las Juntas de Aclaraciones; Recepción de Documentación Legal y Administrativa; Recepción y Apertura de Propuestas Técnica, Económica y Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la "Sala de Remates" de la convocante, ubicado en: Calle Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones: será Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega de bienes se efectuará: en el Almacén General de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Sur 65-A N° 3246, Col. Viaducto Piedad.
- \* Plazo de entrega: Conforme a bases.
- \* Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- \* **NO HABRA ANTICIPOS.**

México, Distrito Federal a 18 de diciembre del 2001.

**LIC. RAUL SOLANO PINEDA.**

Director de Recursos Materiales.

Rúbrica.

(Firma)

**\*SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con Los artículos 27 inciso A y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, para la adquisición de **(insumos para el programa de desayunos escolares)**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Acto de Fallo
DIF-DF-02-LPN-01-IPDE	En Convocante \$4,000.00 M.N.	27/12/01	04/01/02 y 07/01/02 8:00 a 17:00 horas	11/01/02 y 14/01/02 8:00 a 17:00 horas:	06/02/02 y 07/02/02 8:00 a 17:00 P.M.	14/02/02 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	CB31000006	Leche entera de vaca ultrapasteurizada sabor natural en envase de 250ml.	1	Contrato	24,456,160	36,501,732
2	CB31000006	Leche entera de vaca ultrapasteurizada sabor fresa, vainilla y chocolate en envase de 250ml.	1	Contrato	23,781,102	35,494,183
3	CB31000006	Cereal	1	Contrato	15,140,049	22,597,088
4	CB31000006	Panqué con cacahuete	1	Contrato	13,566,263	20,248,154
5	CB31000006	Bebida de frutas pasteurizada	1	Contrato	12,240,233	18,269,004

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- ?? Las bases de la licitación podrán ser adquiridas de la siguiente manera:
- ?? Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- ?? Se encuentran disponibles para consulta y venta con un costo de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M N.) en Av. Cuauhtémoc No. 1217 3 piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D. F. Delegación Benito Juárez a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días previos a la fecha de la apertura de proposiciones de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
- La forma de pago es: En la convocante, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación de proposiciones y apertura técnica, acto de apertura económica y acto de fallo, para la licitación se celebrará en la fecha y hora señaladas, en Av. Cuauhtémoc No. 1217 1 piso, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310 Tel. 56056252 ext. 316 México D. F.,

- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos)
- El lugar de entrega de los insumos será en: (como se señala el anexo 1 de las bases)
- Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas.
- ?? Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Para esta licitación no se otorgaran anticipos
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará por partida al precio más bajo a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Distrito Federal a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa.

MEXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DEL 2001.

**ING. ARTURO IBARRA FERIA**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCION DE**  
**RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

(Firma)

RUBRICA.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### AZTECA HOLDINGS, S.A. DE C.V. PRODUCTORA DE MEDIOS, S.A. DE C.V. CINE ALTERNATIVO, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de diciembre de 2001, se acordó la fusión de Productora de Medios, S.A., de C.V. y Cine Alternativo, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas en Azteca Holdings, S.A., de C.V., subsistiendo ésta como sociedad fusionante.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La fusión entre las partes y ante terceros surtirá efectos a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión tomados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las partes, celebradas en esta misma fecha. Tomando como base los balances generales de las sociedades al 12 de diciembre de 2001.

Lo anterior en el entendido de que transcurrido el plazo de 3 (tres) meses después de su inscripción en el Registro mencionado, no se haya formulado oposición alguna a dicha fusión por parte de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEGUNDA.** Como resultado de la fusión, subsistirá Azteca Holdings, S.A., de C.V., y desaparecerán Productora de Medios, S.A. de C.V. y Cine Alternativo, S.A., de C.V.

**TERCERA.** Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, todo el patrimonio de Productora de Medios, S.A. de C.V. y Cine Alternativo, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Azteca Holdings, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 12 de diciembre de 2001.

En tal virtud, Azteca Holdings, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a Productora de Medios, S.A. de C.V. y Cine Alternativo, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y conviene en notificar el presente acuerdo a todas las personas y autoridades con quienes Productora de Medios, S.A. de C.V. y Cine Alternativo, S.A. de C.V., tuvieren relación para que consideren a Azteca Holdings, S.A. de C.V., como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

**CUARTA.** Con motivo de la presente fusión, el capital social de la sociedad que subsiste, Azteca Holdings, S.A. de C.V., asciende a \$800,917,000.00M.N. (Ochocientos millones novecientos diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde al capital mínimo y \$800,767,000.00 (Ochocientos millones setecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde a la parte variable, y cuyo capital está representado por 800,917 (Ochocientos mil novecientos diecisiete) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1,000.00 cada una, distribuido como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
COMUNICACIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	49	720,612
PEDRO PADILLA LONGORIA	1	80,155
SERVICIOS PATRIMONIALES INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	89	



GRUPO COTSA, S.A. DE C.V.	1	
TV AZTECA, S.A. DE C.V.	10	
RTC CINES, S.A. DE C.V.		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>150</b>	<b>800,767</b>
<b>TOTAL</b>	<b>800,917</b>	

**QUINTA.** En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior deberán hacerse los asientos contables correspondientes

**QUINTA.** A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y facultades de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y apoderados de Productora de Medios, S.A. de C.V. y Cine Alternativo, S.A. de C.V., en virtud de que éstas desaparecerán como consecuencia de la fusión. En el entendido de que continuarán en sus cargos los actuales miembros del Consejo de Administración, Comisario, Directores, representantes legales y apoderados de la Azteca Holdings, S.A. de C.V.

**SEXTA.** Una vez que surta efectos la fusión aprobada por esta Asamblea, los títulos representativos del capital social de Productora de Medios, S.A. de C.V. y Cine Alternativo, S.A. de C.V. serán cancelados. Emítanse certificados provisionales o títulos definitivos de acciones que deberán entregarse a los accionistas de la fusionada a razón de una acción de la fusionante por cada acción de la fusionada de la que sean propietarios.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 12 de diciembre de 2001

**AZTECA HOLDINGS, S.A. DE C.V.**  
**(subsidiaria de Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V.)**  
**BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PRO FORMA AL 12 DE DICIEMBRE DE 2001**  
**(Miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre del 2001)**

**ACTIVO**

Circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	164.938
Cuentas por cobrar		9.002
Partes relacionadas		16.594
Total activo circulante		190.534
Inversión en acciones de compañías subsidiarias		3.078.904
Otros activos		56.141
Crédito mercantil -Neto		984.257
Impuestos diferidos		263.814
Total activo	\$	4.573.650

**PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

Pasivo circulante:		
Pagarés quirografarios	\$	1.163.257
Intereses por pagar		126.847
Cuentas por pagar y gastos acumulados		78.451
Partes relacionadas		269.468

Total pasivo a corto plazo		<u>1.638.023</u>
Pasivo a largo plazo:		
Pagarés quirografarios		1.190.393
Total pasivo a largo plazo		<u>1.190.393</u>
Total pasivo		<u>2.828.416</u>
Inversión de los accionistas:		
Capital social		2.742.818
Prima en emisión de acciones		160.245
Insuficiencia en la actualización del capital		(625.355)
Utilidad del período		602.568
Déficit acumulado		(1.135.042)
Total Inversión de los accionistas		<u>1.745.234</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$	<u><u>4.573.650</u></u>

**PRODUCTORA DE MEDIOS, S.A. de C.V.**

**BALANCE GENERAL PRO FORMA AL 12 DE DICIEMBRE DE 2001**

**(Miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre del 2001)**

**ACTIVO**

Circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	112
Cuentas por cobrar		3.700
Partes relacionadas		19.469
Total activo	\$	<u><u>23.281</u></u>

**INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

Inversión de los accionistas:		
Capital social		52
Exceso en la actualización del capital		3.157
Utilidad del período		34.713
Déficit acumulado		(14.640)
Total Inversión de los accionistas	\$	<u><u>23.281</u></u>

**CINE ALTERNATIVO, S.A. de C.V.****BALANCE GENERAL PRO FORMA AL 12 DE DICIEMBRE DE 2001**  
**(Miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre del 2001)****ACTIVO**

Circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	23
Cuentas por cobrar		13
Partes relacionadas		92.400
Total activo	\$	<u><u>92.436</u></u>

**PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**

Crédito diferido:		
Depósito en garantía		<u>95.552</u>
Inversión de los accionistas:		
Capital social		52
Exceso en la actualización del capital		19
Utilidad del período		386
Déficit acumulado		(3.573)
Total Inversión de los accionistas		<u>(3.116)</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$	<u><u>92.436</u></u>

México, D.F., a 12 de diciembre de 2001  
 Azteca Holdings, S.A., de C.V.  
 Representante Legal  
 Sr. Othón Frías Calderón  
 (Firma)

Productora de Medios, S.A., de C.V.  
 Representante Legal  
 Sr. Luis Ontiveros Sandoval  
 (Firma)

Cine Alternativo, S.A., de C.V.  
 Representante Legal  
 Sr. Pedro Molina Reyes  
 (Firma)

---

**“COMERCIO EXTERIOR MEXICANO”, S.A. DE C.V.  
R.F.C. CEM 630706 A71  
Y**

**“ALGODONERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ACM 890904 3R0**

#### **ACUERDOS DE FUSION**

Por asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día nueve de noviembre de dos mil uno, por los accionistas de cada una de las empresas denominadas **“ALGODONERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A. DE C.V.** y **“COMERCIO EXTERIOR MEXICANO”, S.A. DE C.V.**, se acordó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo como fusionante la última de las nombradas.

En dicha asamblea se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

1. La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de "la fusionada" y "la fusionante" al **31 de octubre de 2001**.
2. **"La fusionante"** se convertirá en titular del patrimonio de **"la fusionada"**, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta última, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose en todos los derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole o del orden que fuere que correspondan a "la fusionada" y la substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 3.- Previo permiso que sea otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la sociedad fusionante, adoptará la denominación social de la fusionada **“ALGODONERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A DE C.V.**
- 4.- La sociedad fusionante cambiará su actual naturaleza jurídica ,adoptando la modalidad de capital variable, reformando la totalidad de sus estatutos sociales.
- 5.- La administración y vigilancia de la sociedad estará a cargo del actual consejo de administración , director general y comisario de “la fusionada”.
- 6.- La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de **"la fusionada"** y **"la fusionante"** al **treinta y uno de octubre del año 2001**.
- 7.- La fusión surtirá efectos para los socios y sociedades que intervienen en ella a partir del día **3 de diciembre de 2001**.
8. Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se presentaron a la asamblea los documentos que contienen el consentimiento de los acreedores de la sociedad **“fusionada”**, haciéndose constar que **“la fusionante”** no tiene ningún acreedor.
9. Los accionistas de la sociedad fusionada expresan su conformidad respecto a que su capital social sea integrado al capital social de la fusionante en la misma forma que se encuentra actualmente integrado en **“ALGODONERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A DE C.V.** a cuyo capital social en su parte mínima.
11. Queda certificado que no existen obligaciones patronales a cargo de la sociedad "fusionada".
13. Todas las acciones de la sociedad **"fusionante"**, una vez que se integren los capitales sociales de las sociedades que intervienen en la fusión, otorgarán a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones corporativos y económicos en proporción a su participación.

**“COMERCIO EXTERIOR MEXICANO”, S.A. DE C.V.  
(Firma)  
LIC. LEOPOLDO HERNANDEZ ROMANO  
Delegado Especial**

**COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, S.A.  
ESTADO DE CONTABILIDAD CON CIFRAS AL  
31 DE OCTUBRE DE 2001**

<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>\$0.00</b>
CAJA	25.00		
		<b>CAPITAL:</b>	
		SOCIAL FIJO	25.00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$25.00</b>	<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$25.00</b>
(Firma) <b>FRANCISCO GONZALEZ VASQUEZ</b> <b>ADMINISTRADOR UNICO</b>			

**ALGODONERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE CONTABILIDAD CON CIFRAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2001**

<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>PASIVO:</b>	
CAJA	1,532,593.17	CREDITO BANCARIO	146,004,572.77
BANCOS	14,785,765.11	ACREEDORES DIVS.	867,376.29
ACCIONES Y VALORES	696,561.53	PROVEEDORES	0.00
CUENTAS POR COBRAR	57,248,253.49	INTERESES P/ PAGAR	636,913.11
ANTICIPOS S/ COMPRAS	51,106,228.90	IMPUESTOS P/ PAGAR	2,705,167.98
DEUDORES DIVERSOS	7,368,329.03		
IMPUESTOS P/ACRED.	4,617,522.37		
INVENTARIO ALGODÓN	25,003,188.93		
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$162,358,442.54</b>	<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>\$150,214,030.16</b>
<b>ACTIVO FIJO:</b>		<b>CAPITAL:</b>	
EQUIPO DE OFICINA	1,293,376.52	SOCIAL FIJO	310,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	755,722.92	SOCIAL VARIABLE	49,690,000.00
EQUIPO DE MEDICION	784,151.05	RESULT.EJS.ANTS.	(5,455,004.43)
-DEPRECIACION ACUM.	579,950.18	REEXPRESION NETA	1,217,164.13
	(2,491,817.90)	<b>RES. DEL EJERCICIO</b>	1,113,689.39
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>\$921,382.77</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$46,875,849.09</b>
<b>OTROS ACTIVOS:</b>			
GASTOS DE ORGANIZ.	91,236.85		
GASTOS DE INSTALAC.	1,342,173.71		
INTERESES DIFERIDOS	1,098,518.41		
GASTOS ANTICIPADOS	74,670.63		
DEPOSITOS EN GTIA.	85,673.53		
VAL.POSICION ABIERTA	31,699,597.38		
-AMORTIZACION ACUM.	(581,816.57)		
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>\$33,810,053.94</b>		
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>\$197,089,879.25</b>	<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$197,089,879.25</b>
(Firma) (Firma) (Firma)			
<b>FRANCISCO GONZALEZ VASQUEZ</b>	<b>ARMANDO AGUILERA CAMPOS</b>	<b>JOSEFINA TORRES QUEZADA.</b>	
PRESIDENTE	DIRECTOR FINANCIERO	CONTADOR GENERAL	

**GRUPO EDITORIAL NOTMUSA, S.A. DE C.V.****A LOS SOCIOS Y  
ACREEDORES DE  
"GRUPO EDITORIAL NOTMUSA", S.A. DE C.V.**

Para efectos de lo previsto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de las resoluciones tomadas en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha **17 de diciembre de 2001**, en la cual fue aprobada la escisión de **"GRUPO EDITORIAL NOTMUSA", S.A. DE C.V.** ", comunicando a los socios y acreedores de dicha sociedad que el texto completo se encuentra a su disposición, durante el término de cuarenta y cinco días naturales posteriores a esta fecha de publicación y de la inscripción del acta ante el Registro Público, en el domicilio social ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 160, Colonia San Angel Inn, C.P. 01060.

**RESOLUCIONES**

**I.-** Se aprueba llevar a cabo la escisión de la sociedad **"GRUPO EDITORIAL NOTMUSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **"escidente"** con el propósito de constituir dos nuevas sociedades bajo las denominaciones **"NOTMUSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"AUTFLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los estatutos que en la asamblea fueron aprobados.

**II.** Con motivo de la escisión, **"GRUPO EDITORIAL NOTMUSA", S.A. DE C.V.** transmitirá a cada una de las sociedades escindidas, los activos, pasivos y capital existentes en sus estados financieros al **31 de octubre de dos mil uno**, en la forma que a continuación se señala:

**"NOTMUSA", S.A. DE C.V.****TOTAL ACTIVO: 142,052,795****TOTAL PASIVO Y CAPITAL: 142,052,795****"AUTFLO", S.A. DE C.V.****TOTAL ACTIVO: 12,076,400****TOTAL CAPITAL: 12,076,400**

**III.-** Toda vez que **"GRUPO EDITORIAL NOTMUSA "**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** subsistirá , ésta se encargará de presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio, declaraciones informativas, así como la correspondiente al ejercicio que terminará por la escisión que en los términos establecidos por las leyes fiscales le corresponden.

**IV.-** No se determina obligación especial alguna a cargo de las "escindidas".

**V.-** La escisión aprobada en esta asamblea, surtirá efectos contables, administrativos, fiscales y financieros para las sociedades que intervienen en ella y para los accionistas de las mismas, el día de celebración de la presente y ante terceros una vez concluido el término de cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de publicación del extracto de la resolución de escisión y de haber sido inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

México, Distrito Federal a 17 de diciembre de 2001.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Oliva Reyes  
Delegado Especial**

\_\_\_\_\_

CENTRAL DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.  
AVISO DE ESCISIÓN

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Central de Bienes Raíces, S.A. de C.V., del 11 de diciembre de 2001, se aprobó su escisión parcial, como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para aportarlo a una nueva sociedad que se denominará Valores Central, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hace una síntesis de las resoluciones relativas a dicha escisión, adoptadas en la asamblea antes mencionada:

1. Se aprueba la escisión parcial de Central de Bienes Raíces, S.A. de C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social para que sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a la sociedad escindida que se constituirá, la cual se denominará Valores Central, S.A. de C.V.

Dicha escisión se hará con base en los estados financieros parciales de la sociedad al 31 de octubre de 2001, tomando en consideración sus estados financieros al 31 de diciembre de 2000, dictaminados por el C.P. Manuel Cobos Pérez, de acuerdo a lo establecido por el artículo 228 Bis fracción IV, inciso (c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Consecuentemente, se aprueba la escisión de Central de Bienes Raíces, S.A. de C.V., como sociedad escidente, mediante la transmisión a favor de la escindida, del activo, pasivo y capital que a continuación se menciona, aprobándose igualmente que tal escisión surta sus efectos conforme a lo dispuesto por el artículo 228 bis fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escidente y escindida quedará como sigue:
  - I. Activo: Central de Bienes Raíces, S.A. de C.V., como escidente transmitirá a Valores Central, S.A. de C.V., como sociedad escindida, los bienes valores y derechos, por la cantidad de \$8'740,442.00 (ocho millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se señalan en el acta de asamblea a que este aviso se refiere.
  - II. Pasivo: Central de Bienes Raíces, S.A. de C.V., como escidente, mantendrá la totalidad de los pasivos registrados en su contabilidad a la fecha de la escisión.
  - III. Capital Contable: Central de Bienes Raíces, S.A. de C.V., como escidente, aportará a Valores Central, S.A. de C.V., como escindida, la cantidad de \$8'740,442.00 (ocho millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), proveniente de la disminución del capital contable de aquella, de la que corresponderán \$183,000.00 (ciento ochenta y tres mil pesos 00/100M.N.) al capital social.
3. Al surtir sus efectos la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes derechos y obligaciones mencionados en los tres incisos del punto anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
4. Se aprueban los términos conforme a los cuales fue presentado a la asamblea antes mencionada, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderán a cada sociedad, en la inteligencia de que las cantidades mencionadas podrán cambiar; según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de las fechas en que se hubiesen efectuado las publicaciones de ley y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
5. La transmisión del activo, pasivo y capital social a que se refiere el punto dos anterior, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos conforme a la ley.
6. Se aprueba la constitución de Valores Central, S.A. de C.V., como sociedad escindida, la cual se regirá por los estatutos sociales que se agregan a la apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de la sociedad escindida.

El texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea referida, en relación a la escisión parcial que nos ocupa, se encuentra a disposición de los acreedores de Central de Bienes Raíces, S. A. de C.V., en su domicilio social, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hubieran efectuado las publicaciones de ley y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., 13 de diciembre de 2001.

Central de Bienes Raíces, S.A. de C.V.  
(Firma)

Por: Jesús Leopoldo Ángeles del Moral.  
Delegado de la Asamblea.

**EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V.**

## AVISO DE FUSION

POR RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V. Y PROMOCIONES FUTURAMA, S.A. DE C.V., CELEBRADAS EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2001, DICHAS SOCIEDADES ACORDARON FUSIONARSE, SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SEGUNDA COMO SOCIEDAD FUSIONADA. EN DICHAS ASAMBLEAS SE ADOPTARON, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

## R E S O L U C I O N E S

- I.- SE APROBO LA FUSION DE PROMOCIONES FUTURAMA, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.
- II.- LA FUSION DE DICHAS EMPRESAS SE REALIZO CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA Y DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.
- III.- LA FUSION DE TALES SOCIEDADES SURTIO SUS EFECTOS ENTRE LAS PARTES A PARTIR DEL DIA 01 DE ENERO DE 2002.
- IV.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PREVIA A LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, SE OBTUVO EL CONSENTIMIENTO DE TODOS SUS ACREEDORES PARA LLEVAR A CABO LA FUSION, EN CONSECUENCIA, DICHA FUSION SURTIRA SUS EFECTOS FRENTE A TERCEROS, CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 01 DE ENERO DEL 2002, AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA INSCRIPCION DE LA PROTOCOLIZACION NOTARIAL DE LOS ACUERDOS SOBRE FUSION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES FUSIONANTE Y FUSIONADA.
- V.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, DERECHOS, VALORES Y EN GENERAL TODOS LOS ACTIVOS, AL IGUAL QUE TODOS LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PASARAN INTEGRAMENTE A EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 224 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- VI.- IGUALMENTE, COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION, EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO DE EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V., SE AUMENTA EN LA SUMA DE \$ 125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE LA EMISION DE 125 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) CADA UNA DE LA SERIE "A"; ASIMISMO, EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V., SE AUMENTA EN LA SUMA DE \$ 55'517,480.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE LA EMISION DE 480 ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) CADA UNA, DE LA SERIE "B", Y 55,517 ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DE LA SERIE "B", INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, EN LA PROPORCION QUE SE ESPECIFICA EN LAS PROPIAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y FUSIONADA.
- VII. LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO DE FUSION Y DE LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES FUSIONANTE Y FUSIONADA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE SE HACE A CONTINUACION, SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DE 2001

(Firma)

SR. JOSE LUIS ALVERDE GOMEZ  
DELEGADO ESPECIAL DE LAS SOCIEDADES  
FUSIONANTE Y FUSIONADAS  
RUBRICA.



**PROMOCIONES FUTURAMA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 20001.

**ACTIVO  
CIRCULANTE**

CAJA GENERAL	66,157
FONDO FIJO DE CAJA	41,000
BANCOS	264,687
DOCUMENTOS POR COBRAR	21,500,000
INVERSIONES Y VALORES	15,040,891
VALUACION DE INVERSIONES	6,104,217
CLIENTES A PLAZOS	40,123
DEUDORES DIVERSOS	8,088,440
SALDOS A FAVOR IMPUESTOS	299
BIENES RAICES	583,704
VENTAS CON RESERVA DOM.	-583,704
MEMBRESIAS POR COBRAR	76,576
ACCIONES POR COBRAR	1,027,356
CUENTAS POR COBRAR	2,611,263
TOTAL:	54,861,009

**FIJO**

MUEBLE Y EQ. OFIC	35,960
DEP. MUEBLE Y EQ. OFIC	-30,012
EQ. DE TRANSPORTE	344,347
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-149,166
EQ. DE EDIFICIOS	70,478
DEP. EQ. DE EDIFICIOS	-15,720
DEPOSITOS EN GARANTIA	84
EQ. DE BOMBEO	21,994
DEP. EQ. DE BOMBEO	-9,201
EQ. DE COMPUTO	160,620
DEP. EQ. DE COMPUTO	-132,245
EQ. DE FOTOGRAFIA	70,027
DEP. EQ. FOTOGRAFIA	-20,939
EQ. DE JARDINES	3,378
DEP. EQ. DE JARDINES	-1,182
EQ. DE BAÑO	565,838
DEP. EQ. DE BAÑO	-119,100
EQ. DE JUEGOS	44,761
DEP. EQ. DE JUEGOS	-39,785
EQ. CAF, BAR Y SALON	12,173
DEP. EQ. CAF, BAR Y SALON	-11,892
EQ. DE LAVADO	366,257
DEP. EQ. DE LAVADO	-28,352
EQ. DE ALBERCA	675,877
DEP. EQ. DE ALBERCA	-44,960
MOB Y EQ. DE CASA CLUB	13,851
DEP. MOB. Y EQ. CASA CLUB	-230

EQ. DE ENFERMERIA	19,089
DEP. EQ. DE ENFERMERIA	-705
EQ. DE COMUNICACIÓN INT.	32,552
DEP. EQ. DE COMUNICACIÓN	-10,469
EQ. DE GIMNASIO	296,023
DEP. EQ. DE GIMNASIO	-108,922
EQ. DE LIMPIEZA	10,750
DEP. EQ. DE LIMPIEZA	-7,632
EQ. DE CALDERAS	89,377
DEP. EQ. DE CALDERAS	-31,685
EQ. CANCHA DE TENIS	36,829
DEP. EQ. CANCHA DE TENIS	-7,191
EQ. CONTRA INCENDIO	10,741
DEP. EQ. CONTRA INCENDIO	-4,558
EQ. TELEVISION Y VIDEO	6,729
DEP. EQ. TELEVISION Y VIDEO	-1,177
ACT. DEL ACTIVO B-10	5,953,160
ACT. DE LA DEPREC. B-10	-3,771,465
TOTAL:	4,294,307

**DIFERIDO**

PAGOS ANTICIPADOS	1,075,085
TOTAL:	1,075,085

**TOTAL DE ACTIVO:** 60,230,401

**PASIVO****A CORTO PLAZO**

ACREEDORES DIVERSOS	434,797
IMPUESTOS POR PAGAR	77,807
COBROS ANTICIPADOS	357,807
TOTAL:	870,411

**A LARGO PLAZO**

UTILIDADES POR REALIZAR	244,616
TOTAL:	244,616

**TOTAL DE PASIVO:** 1,115,027

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	55,517,605
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	6,104,217
RESERVA LEGAL	80,732

RESULTADO DE EJERC. ANT.	55,735,149
UTILIDAD DEL EJERCICIO	7,301,764
ACT.DEL CAPITAL Y RESULT.	119,544,576
EXCESO EN LA ACT. DEL CAP.	-167,206,447
RESULTADO POR DEP Y RETAM	-17,962,222
<b><u>TOTAL DE CAPITAL:</u></b>	<b>59,115,374</b>

**CUENTAS DE ORDEN**

UTILIDAD EN VENTA DE ACT	870
VTA. DE ACT. FIJO	-870
SERVICIO AUTOTRANSPORTE	176,409
CONTROL DE SERVICIO	-176,409
INTERES ACUMULABLE	714,112
ACUM DEL INTERES	-714,112
PERDIDA INFLACIONARIA	348,977
DEDUCIBILIDAD DE PERDIDA	-348,977
INTERES DEDUCIBLE	1,441
DEDUCIBILIDAD DEL INTERES	-1,441
GANANCIA INFLACIONARIA	19,800
ACUM. GANANCIA INFLAC.	-19,800
DEDUCCION FISCAL DE INV	772,404
INV.CON DEDUCIBILIDAD	-772,404
INV. PEN. DE DEDUCIR	83,903
DEDUCCION PEND. DE INV.	-83,903
ACCIONES RENTADAS	143
RENTA DE ACCIONES	-143
CAPITAL DE APOR. AJUSTADO	161,741,556
AJUSTE AL CAPITAL DE APOR.	-161,741,556
PERDIDA FISCAL ACT.	4,210,025
ACT. DE LA PERDIDA FISCAL	-4,210,025
DEPRECIACION AJUSTADA	75,923
AJUSTE A LA DEPRECIACION	-75,923
UTILIDAD FISCAL NETA	211,746
UTILIDAD NETA FISCAL	-211,746
GANANCIA POR ENAJ. DE ACC.	963,510
ENAJENACION DE ACCIONES	-963,510
PERDIDA POR ENAJENACION	4,161
ENAJENACION DE ACCIONES	-4,161
BAJA DE TERRENOS	261,143
POR FUERZA MAYOR BAJA	-261,143
IMPAC POR RECUPERAR ACT.	6,733,000
REC. DE IMPAC ACT.	-6,733,000

(Firma)

**Sr. José Luis Alverde Gómez**  
**Representante Legal**  
**Rúbrica**

**EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

**ACTIVO  
CIRCULANTE**

CAJA GENERAL	103,795
FONDO FIJO DE CAJA	2,900
BANCOS	39,591
INVERSIONES Y VALORES	2,604,862
VALUACION DE INVERSIONES	52,725,665
CLIENTES A PLAZOS	152,076
DEUDORES POR RENTAS	234,766
DEUDORES DIVERSOS	3,334,125
SALDOS A FAVOR IMPUESTOS	829
BIENES RAICES	36,126,677
VENTAS CON RESERVA DOM.	-2,398,380
ACCIONES POR COBRAR	212,857
ACT. DE BIENES RAICES B-10	56,983,288
TOTAL:	150,123,051

**FIJO**

TERRENOS DE INMUEBLES	3,465
INMUEBLES	2
MUEBLES Y EQ. OFICINA	133,453
DEP. MUEBLES Y EQ. OFIC	-114,804
EQ. DE TRANSPORTE	19,304
DEP. EQ. DE TRANSPORTE	-16,891
EQ. DE COMPUTO	216,222
DEP. EQ. DE COMPUTO	-119,607
EQ. DE MANTTO	4,961
DEP. EQ. DE MANTTO	-4,945
EQ. DE ENERGIA ELECTRICA	1,181
DEP. EQ. DE ENERGIA ELEC.	-856
DEPOSITO EN GARANTIA	426
ACT. DEL ACTIVO B-10	14,958,470
ACT. DE LA DEPREC. B-10	-417,486
TOTAL:	14,662,895

**DIFERIDO**

PAGOS ANTICIPADOS	2,553,396
CREDITO MERCANTIL	716,100
TOTAL :	3,269,496

**TOTAL DE ACTIVO:** 168,055,442

**PASIVO****A CORTO PLAZO**

DOCUMENTOS POR PAGAR	21,500,000
ACREEDORES DIVERSOS	205,361
IMPUESTOS POR PAGAR	395,453
COBROS ANTICIPADOS	1,077
TOTAL :	22,101,891

**A LARGO PLAZO**

DOCUMENTOS POR PAGAR	25,487
DEPOSITOS EN GARANTIA	303,327
TOTAL :	328,814

**TOTAL DE PASIVO:** 22,430,705

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	60,159,218
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	52,725,665
RESERVA LEGAL	386,807
RESULTADO DE EJERC. ANT.	114,162,664
UTILIDAD DEL EJERCICIO	5,931,154
ACT. DEL CAPITAL Y RESULT.	284,732,760
EXCESO EN LA ACT. DEL CAP.	-344,915,639
RESULTADO POR DEP Y RETAM	11,345,896
ACT. DEFICIT POR REEMBOLSO	-38,903,788

**TOTAL DE CAPITAL:** 145,624,737

**CUENTAS DE ORDEN**

INTERES ACUMULABLE	96,379
ACUM. DEL INTERES	-96,379
PERDIDA INFLACIONARIA	356,378
DEDUCIBILIDAD DE PERDIDA	-356,378
INTERES DEDUCIBLE	198,584
DEDUCIBILIDAD DEL INTERES	-198,584
GANANCIA INFLACIONARIA	630,688
ACUM GANANCIA INFLAC.	-630,688
DEDUCCION FISCAL DE INV	469,988
INV. CON DEDUCIBILIDAD	-469,988
INV. PEN. DE DEDUCIR	249,963
DEDUCCION PEND. DE INV.	-249,963
ACCIONES RENTADAS	3
RENTA DE ACCIONES	-3
ACCIONES EN COMODATO	490
EN COMODATO ACCIONES	-490
PERDIDA FISCAL VTA. ACC.	6,137,220
VTA. ACC. CON PERDIDA	-6,137,220
CAPITAL DE APOR. AJUSTADO	200,820,645

AJUSTE AL CAPITAL DE APOR.	-200,820,645
DEUDORES POR RENTA	2,353,422
RENTAS POR REALIZAR	-2,353,422
PERDIDA FISCAL ACT.	8,711,563
ACT. DE LA PERDIDA FISCAL	-8,711,563
DEPRECIACION AJUSTADA	26,586
AJUSTE A LA DEPRECIACION	-26,586
UTILIDAD FISCAL NETA	20,039,836
UTILIDAD NETA FISCAL	-20,039,836
GANANCIA FISCAL VTA. ACC.	12,988
VTA. DE ACC. CON GANANCIA	-12,988
INV.ACC. EN COMODATO	940
EN COMODATO ACC. DE INV.	-940
IMPAC POR RECUPERAR ACT.	5,154,557
REC. DE IMPAC ACT.	-5,154,557

(Firma)

**Sr. José Luis Alverde Gómez**  
**Representante Legal**  
**Rúbrica**

---

**“INMOBILIARIA DAFA,” S.A.**

**AVISO DE DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento general, que la asamblea general extraordinaria de accionistas de **“INMOBILIARIA DAFA”, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada el día 6 de octubre de 1999, disminuyó su capital social, de \$ 1,200.00 ( MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) a la suma de \$ 866.00 ( OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 10 de diciembre de 2001.

(Firma)

**SR. GUEDELIO FRIEDSTADT ROSENFELD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

---

**A V I S O   D E   T R A N S F O R M A C I O N**  
**K E L D E N   C O N S U L T O R E S ,   S . C .**

Por resolución de la Asamblea General de Socios de Kelden Consultores, S.C. (la “Sociedad”), celebrada el 11 de diciembre de 2001, se aprobó la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable y de conformidad con lo establecido en los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Balance General de la Sociedad así como un resumen de las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea:

- “1) La transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.  
 2) Cambio de denominación social de la Sociedad a Insights México y modificación total de sus estatutos sociales.”

**Balance General al 31 de Agosto de 2001**

Activo	\$337,263.98
Pasivo y Capital	
Pasivo Corto Plazo	\$329,664.42
Capital	\$ 7,599.56
<b>TOTAL:</b>	<b>\$337,263.98</b>

México, Distrito Federal a 13 de diciembre de 2001  
 (Firma)

\_\_\_\_\_  
 Lic. Daniel Pérez-Cirera Santacruz  
 Delegado de la Asamblea

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

**A V I S O   D E   E S C I S I Ó N**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A. , celebrada el 9 de octubre de 2001, se tomaron los siguientes acuerdos, que en extracto se publican:

1°. Se aprueba la escisión para formar dos entidades jurídicas distintas, mediante el traspaso en conjunto de una parte de los activos, pasivos y capital contable, especialmente el inmueble conocido como Torre Latinoamericana, a una nueva Sociedad denominada INMOBILIARIA TORRE LATINOAMERICANA, S.A DE C.V.

2°. Se aprueba que los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2000, sirvan de base para la escisión así como los balances proforma al 30 de junio de 2001, mismos que deberán ser considerados para reflejar los ajustes que se produzcan hasta la fecha en que surta efectos la escisión.

3°. Los accionistas de La Latinoamericana, Seguros, S.A., recibirán acciones libres de pago, con el mismo porcentaje de tenencia accionaria en la Sociedad Escindida.

4°.- La Sociedad Escindida tendrá los derechos reales y personales que correspondan a la Torre Latinoamericana, así como las obligaciones correlativas, tales como las derivadas del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México; las de Patrón sustituto de los empleados dedicados a las labores de dicho inmueble; las de otorgar a la Escidente en forma gratuita y perpetua la utilización de la imagen de la Torre Latinoamericana; las derivadas de Protección Civil.

El texto íntegro de dicha Asamblea se encuentra a disposición de los socios y acreedores, por el plazo de ley, en el domicilio social de la Aseguradora.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles y está condicionado a la autorización definitiva de la Dirección General de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, Distrito Federal a 26 de noviembre de 2001.  
 LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

Ing. Rodrigo Amerlinck y Assereto  
 Delegado de la Asamblea  
 (Firma)

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS S.A.  
Proyecto de Escisión, con base a los Estados Financieros al 30 de Septiembre de 2001

**VALORES REEXPRESADOS**

ACTIVO	SALDOS INICIALES	ESCINDIDA	ESCINDENTE
INVERSIONES	391,294,467.21	205,895,775.20	185,398,692.01
VALORES	140,438,730.50		140,438,730.50
VALORES GUBERNAMENTALES	93,152,990.24		93,152,990.24
VALORES DE RENTA FIJA	500,000.00		500,000.00
VALORES DE RENTA VARIABLE	46,456,769.92		46,456,769.92
VALUACIÓN NETA(INC.- DEC.)	325,487.01		325,487.01
DEUDORES POR INTERESES	3,483.33		3,483.33
PRESTAMOS	1,923,836.19		1,923,836.19
SOBRE POLIZAS	265,801.80		265,801.80
HIPOTECARIOS	1,625,265.06		1,625,265.06
OTROS PRESTAMOS(NETO)	32,769.33		32,769.33
INMOBILIARIAS	211,469,208.19	202,250,000.00	9,219,208.19
TORRE	202,250,000.00	202,250,000.00	
COSTO DE ADQUISICIÓN	63,758.56	63,758.56 (1)	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-8,379.26	-8,379.26 (2)	
INCREMENTO POR REVALUACIÓN	218,879,791.77	218,879,791.77 (3)	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-16,685,171.07	-16,685,171.07 (4)	
OTROS INMUEBLES	9,219,208.19		9,219,208.19
COSTO DE ADQUISICION	58,687.45		58,687.45
INCREMENTO POR REVALUACIÓN	9,974,626.77		9,974,626.77
DEPRESION ACUMULADA	-814,106.03		-814,106.03
INV. P/OBLIGACIONES LABORALES AL RETIR	37,462,692.33	3,645,775.20 (5)	33,816,917.13
DIPONIBILIDAD	1,785,262.15		1,785,262.15
CAJA Y BANCOS	1,785,262.15		1,785,262.15
DEUDORES	74,644,272.07	1,718,027.79	72,926,244.28
POR PRIMAS	60,220,936.71		60,220,936.71
AGENTES Y AJUSTADORES	4,991,308.43		4,991,308.43
OTROS	13,724,287.22	2,388,765.29 (6)	11,335,521.93
ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	-4,292,260.29	-670,737.50 (7)	-3,621,522.79
REASEGURADORES	25,633,130.90		25,633,130.90
OTROS ACTIVOS	17,651,009.14	2,093,754.99	15,557,254.15
MOBILIARIA Y EQUIPO NETO	5,481,406.98	248,168.46 (8)	5,233,238.52
ACTIVO DIFERIDO	11,248,335.36	924,319.73 (9)	10,324,014.63
FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTORICO	921,266.80	921,266.80 (10)	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>511,008,141.47</b>	<b>209,707,557.98</b>	<b>301,300,583.49</b>

(Firma)



LA LATINOAMERICANA, SEGUROS S.A.  
Proyecto de Escisión, con base a los Estados Financieros al 30 de Septiembre de 2001

**VALORES REEXPRESADOS**

PASIVO Y CAPITAL	SALDOS INICIALES	ESCINDIDA	ESCINDENTE
<b>P A S I V O</b>			
RESERVAS TÉCNICAS	191,538,998.87		191,538,998.87
DE RIESGOS EN CURSO	91,243,944.72		91,243,944.72
RESERVA MATEMÁTICA	45,754,879.28		45,754,879.28
RESERVA DE RIESGO EN CURSO	45,489,065.44		45,489,065.44
DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	82,525,673.97		82,525,673.97
POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	32,503,381.09		32,503,381.09
POR SIN. OCURRIDOS Y NO	6,588,569.32		6,588,569.32
REPORTADOS			
POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	1,290,158.17		1,290,158.17
FONDOS DE SEGUROS EN	39,307,080.81		39,307,080.81
ADMINISTRACION			
POR PRIMAS EN DEPOSITO	2,836,484.58		2,836,484.58
DE PREVISIÓN	17,769,380.18		17,769,380.18
PREVISIÓN	10,086,618.77		10,086,618.77
RIESGOS CATASTRÓFICOS	7,682,761.41		7,682,761.41
RVAS. P/ OBLIGACIONES LABORALES AL	38,256,658.91	3,727,917.86	34,528,741.05
RETIRO		(11)	
ACREEDORES	12,089,299.66	364,157.79	11,725,141.87
AGENTES Y AJUSTADORES	10,561,759.21		10,561,759.21
DIVERSOS	1,527,540.45	364,157.79	1,163,382.66
		(16)	
REASEGURADORES	30,387,273.23		30,387,273.23
OTROS PASIVOS	19,616,500.63	493,867.94	19,122,632.69
		(12)	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>291,888,731.30</b>	<b>4,585,943.59</b>	<b>287,302,787.71</b>
<b>C A P I T A L</b>			
CAPITAL PAGAGO	81,959,954.66	14,292,045.20	67,667,909.46
RESERVAS			
SUPERÁVIT POR VALUACIÓN	-62,144.93		-62,144.93
RESULTADOS DE EJERCICIOS	-29,397,533.61	-13,757,777.38	-15,639,756.23
ANTERIORES			
RESULTADO DEL EJERCICIO	-24,303,041.61		-24,303,041.61
RESULTADO DE REEXPRESIÓN	190,922,175.66	204,587,346.57	-13,665,170.91
		(17)	
<b>TOTAL DEL CAPITAL</b>	<b>219,119,410.17</b>	<b>205,121,614.39</b>	<b>13,997,795.78</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>511,008,141.47</b>	<b>209,707,557.98</b>	<b>301,300,583.49</b>

(Firma)

**“INMUEBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES”, S.A.****AVISO DE DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento general, que la asamblea general extraordinaria de accionistas de **“INMUEBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES”, SOCIEDAD ANONIMA**, disminuyó su capital social, de \$ 8,860.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) a la suma de \$ 3,860.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 26 de noviembre de 2001.

(Firma)

ING. JESUS ROBLES MARTINEZ MORENO  
ADMINISTRADOR UNICO.

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOBERANO, S.A DE C.V. EN LIQUIDACION****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2001.****ACTIVO**

		<b><u>PASIVO</u></b>	
	<b>DISPONIBLES</b>		<b>TOTAL DEL PASIVO: 0.00</b>
CAJA	32,542.05		
BANCOS	8,611.37		
<b>TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES:</b>	<b>41,153.42</b>		
		<b><u>CAPITAL</u></b>	
	<b>CIRCULANTES</b>	CAPITAL SOCIAL	16,800.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	62,516.25	UTILIDADES	149,764.76
<b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES:</b>	<b>62,516.25</b>	PERDIDAS	-50,179.42
<b>DIFERIDO</b>		PERDIDAS POR LIQUIDACION	-12,715.67
<b>TOTAL DE ACTIVOS DIFERIDOS:</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL DEL CAPITAL:</b>	<b>103,669.67</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO:</b>	<b>\$ 103,669.67</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL:</b>	<b>\$ 103,669.67</b>

C.P. HERMELINDA SOBERANES COLLADO  
L I Q U I D A D O R .

(Firma)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**COMPER, S.A. DE C.V.**  
**Vasco de Quiroga No. 2999 Piso 3, Col. Peña Blanca, Santa Fé, 01210 México, D.F.**  
**Balance General Final de Liquidación al 09 de Noviembre de 2001**

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
	\$ -		\$ -
		<b>Total del Pasivo</b>	<u>0.00</u>
<b>Total del Activo Circulante</b>	<u>0.00</u>		
		<b>CAPITAL</b>	
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	\$ 6,292,427.00
		Resultados Acumulados	(6,292,427.00)
		Otras cuentas de Capital	0.00
		Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	
		<b>Total del Capital</b>	<u>0.00</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>\$ -</u>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$ -</u>

**ELABORÓ**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Manuel Alejandro Martínez Sandoval**  
**Liquidador**  
**R.F.C. MASM 680501 8U5**

**SOFINDEC, S.A. DE C.V.****A LOS SOCIOS Y ACREEDORES DE "SOFINDEC", S.A. DE C.V.**

Para efectos de lo previsto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de las resoluciones tomadas en asamblea de accionistas de fecha 1o. de noviembre de 2001, que aprueba la escisión de "**SOFINDEC**", **S.A. DE C.V.** , comunicando a los socios y acreedores de dicha sociedad que el texto completo se encuentra a su disposición, durante el término de cuarenta y cinco días naturales posteriores a esta fecha de publicación. en el domicilio social ubicado en Adolfo López Mateos no.68 Col. Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05000.

**RESOLUCIONES**

**PRIMERA:** Se aprueba llevar a cabo la escisión de la sociedad "**SOFINDEC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "**escidente**" con el propósito de constituir una nueva sociedad bajo la denominación "**CORPORACION INMUEBLEMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

**SEGUNDA:** Se aprueban las siguientes BASES DE ESCISION

**1a.-** Con motivo de la escisión, en esta fecha se transmiten por parte de "**SOFINDEC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la sociedad escindida "**CORPORACION INMUEBLEMEX**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** las siguientes cuentas existentes en sus estados financieros al treinta de octubre del año 2001.

<b>CONCEPTO</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>Bancos</b>	<b>1'700,000.00</b>	
<b>Acciones , bonos y valores</b>	<b>21'915,917.00</b>	
<b>Capital social</b>		<b>3'852,598.00</b>
<b>Reserva Legal</b>		<b>3,591.00</b>
<b>Resultados de ejercicios anteriores:</b>		<b>19'759,728.00</b>
<b>T O T A L</b>	<b>23'615,917.00</b>	<b>23'615,917.00</b>

**2a.-"LA ESCINDENTE"** conservará la titularidad de todos los derechos y obligaciones que actualmente integran su patrimonio a excepción de los activos y demás conceptos que en esta asamblea transmite a la "**escindida**".

**3a.-** No se determina obligación especial alguna a cargo de la sociedad "escindida".

**México, Distrito Federal a 3 de diciembre de 2001.**

(Firma)

-----  
**"SOFINDEC", S.A. DE C.V.**  
**SAMUEL RIMOCH LEVY**  
**DELEGADO ESPECIAL**

**FE DE ERRATAS A GRUPO STEELE, S.A. DE C.V.****GRUPO STEELE, S.A. DE C.V.****SERVICIOS STEELE, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION****FE DE ERRATAS**

**Primer Párrafo.** Las fechas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Grupo Steele, S.A. de C.V. y de Servicios Steele, S.A. de C.V. que acordaron la fusión fueron celebradas el día 11 de diciembre de 2001 y no el día 28 de noviembre de 2001.

2. Los Estados Financieros que se tomaron como base para la fusión son de fecha 10 de diciembre de 2001.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 11 de diciembre del año 2001.

Se publican los Estados Financieros mencionados.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Aísa Isabel Mendoza C.  
Delegada Especial de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de Grupo Steele, S.A.  
de C.V.

\_\_\_\_\_  
Lic. Roberto Angulo Espinosa  
Delegado Especial de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de Servicios Steele,  
S.A. de C.V.

**Servicios Steele, S.A. de C.V.**

**Balance general al 10 de diciembre de 2001.**  
**(cifras en miles de pesos)**

**CONCEPTO**

<b>Activo Circulante</b>	\$	-
<b>Activo Fijo</b>	\$	-
<b>Filiales</b>		(5)
<b>Total Activo</b>	\$	<u>(5)</u>
<b>Pasivo</b>	\$	16
<b>Total Pasivo</b>	\$	<u>16</u>

**Capital Contable**

Capital Social:	
Histórico	\$ 1,620
Actualización	\$ 12,031
Utilidades Acumuladas	-
Actualización Capital Cont.	-
Exceso (insuficiencia) Cap.	(13,672)
Resultado del ejercicio	-
<b>Total Capital Contable</b>	<u>\$ (21)</u>
<b>Suma de Pasivo y Capital</b>	<u>\$ (5)</u>

**Grupo Steele, S.A. de C.V.**

**Balance general al 10 de diciembre de 2001.**  
(cifras en miles de pesos)

**CONCEPTO**

<b>Activo Circulante</b>	\$ 9,158
<b>Activo Fijo</b>	\$ 43,313
<b>Filiales</b>	\$ 249,875
<b>Total Activo</b>	<u>\$ 302,346</u>
<b>Pasivo</b>	<u>\$ 7,141</u>
<b>Total Pasivo</b>	<u>\$ 7,141</u>
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social:	
Histórico	\$ 132,218
Actualización	\$ 121,285
Utilidades Acumuladas	(23,430)
Actualización Capital Cont.	11,298
Exceso (insuficiencia) Cap.	41,169
Resultado del ejercicio	12,666
<b>Total Capital Contable</b>	<u>\$ 295,205</u>
<b>Suma de Pasivo y Capital</b>	<u>\$ 302,346</u>

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**E D I C T O**

**PARA EMPLAZAR A:**

**UNION DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 62/2000 PROMOVIDO POR COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN CONTRA DE UNION DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

México, Distrito Federal a treinta de noviembre del dos mil uno.

Agréguese a los autos del cuaderno principal, el oficio número 4228/2001 signado por Felipe Martínez Salvador y Juan Bernardo Valles Grande, Agentes "C" de la Policía Judicial Federal, dependientes de la Procuraduría General de la República, a quienes se tiene desahogando el requerimiento ordenado en proveído de diecinueve de noviembre del dos mil uno, por medio del cual comunican a este órgano jurisdiccional, que de las fuentes y medios de información a las que tiene acceso se desprende, que no se localizó registro del domicilio de la parte demandada **UNION DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que se han agotado todos los medios para la localización del domicilio de la parte demandada, **UNION DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento de la parte demandada **UNION DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS**, que contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de éste proveído, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir con lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; b) en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio.

**Notifíquese y personalmente a la parte actora Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado **J. Refugio Ortega Marín**, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada Thelma Aurora Méndez Domínguez que autoriza y da fe.

**Por escrito presentado por José Antonio Bañuelos Telles, en su carácter de Director General Contencioso de la parte actora comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito el catorce de marzo del dos mil, el suscrito reclama de la empresa denominada UNION DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la siguiente prestación: A) La declaración Judicial del nombramiento de liquidador.**

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio del dos mil.

Se tiene por admitida la demanda promovida por LA COMISION NACIONAL BANCARIA por conducto de su Director General Contencioso en la vía ordinaria mercantil, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del nombramiento que le confiere las atribuciones a JOSE ANTONIO BAÑUELOS TELLES, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y siete, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que indica para los mismos efectos, con copia simple de la demanda, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada UNION DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación, apercibida que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por confesa de los hechos dela demanda de conformidad con el artículo 271 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ahora bien, por lo que respecta a las pruebas que señala, dígasele al actor que no ha lugar a tenerlas por anunciadas toda vez que no es el momento procesal oportuno.

**México, Distrito Federal, a diez de diciembre del dos mil uno.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. THELMA AURORA MENDEZ DOMINGUEZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---



## Continuación del Índice

ACUERDO GENERAL 84/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA PENAL DEL MENCIONADO CIRCUITO	11
ACUERDO GENERAL 83/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS PRIMERO DE DISTRITO "A" Y PRIMERO DE DISTRITO "B", DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA PROPIA MATERIA Y JURISDICCIÓN; A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DECIMOSEXTO, DECIMOSÉPTIMO Y DECIMOCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE DICHOS JUZGADOS DE DISTRITO Y LOS DIVERSOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO EN LA INDICADA MATERIA Y JURISDICCIÓN	13
ACUERDO GENERAL 80/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL	17
<b>ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</b>	
ACLARACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL	19
FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL	20
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	21
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
AZTECA HOLDINGS, S.A. DE C.V.	32
COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	36
GRUPO EDITORIAL NOTMUSA, S.A. DE C.V.	38
CENTRAL DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	39
EDIFICIOS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	40
INMOBILIARIA DAFA, S.A.	46
KELDEN CONSULTORES, S.C.	47
LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.	47
INMUEBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A.	50
PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOBERANO, S.A. DE C.V.	50
COMPER, S.A. DE C.V.	51
SOFINDEC, S.A. DE C.V.	52
FE DE ERRATAS A GRUPO STEELE, S.A. DE C.V.	53
EDICTOS	55
AVISO	58

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**CIUDAD DE MÉXICO**





## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana.....	493.00
Un cuarto de plana.....	307.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos  
s/n,

Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$31.00)